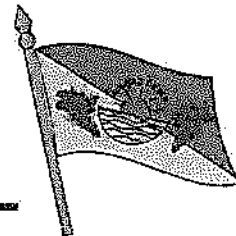




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 584 -2023-AMPI

Ica, 14 JUL 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N°00008286-2023, promovido por Don **JEM NOE HUANCHAHUARI SAIRITUPAC**, identificado con DNI N°45427045 y con Domicilio en Calle Bolívar N°270 Puerta N°03, Distrito, Provincia y Departamento de Ica y Doña **KATIUSKA VIRGINIA TAPIA HURTADO**, identificada con DNI N°74200172 con domicilio en la Calle Cadas L-37B Int. 3 Urb. San Isidro; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

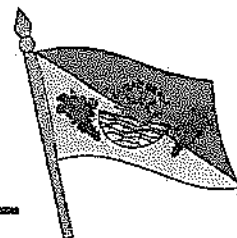
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°497-2022-AMPI de fecha 27 de setiembre del 2022 (Exp. Adm. N°0004711-2022); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña KATIUSKA VIRGINIA TAPIA HURTADO y de Don JEM NOE HUANCHAHUARI SAIRITUPAC, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 02 de diciembre de 2017, celebrado por ante la Municipalidad Distrital del Agustino; Provincia de Lima; Departamento de Lima;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°497-2022-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por **Don JEM NOE HUANCAHUARI SAIRITUPAC**; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Doña KATIUSKA VIRGINIA TAPIA HURTADO y de Don JEM NOE HUANCAHUARI SAIRITUPAC**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 02 de diciembre de 2017, celebrado por ante la Municipalidad Distrital del Agustino; Provincia de Lima; Departamento de Lima;

ARTÍCULO TERCERO.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

